

Servicio de Contratación y Patrimonio  
Ref. EN-01-2023-LP

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO, SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE “SOPORTE Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO, ADAPTATIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO PARA EL CONTROL, EVALUACIÓN Y TRAZABILIDAD DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO”, Y SE ENCARGA SU EJECUCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA).**

Examinada la documentación obrante en el expediente administrativo referido en el título de esta resolución, y de acuerdo con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** El Servicio Canario de Empleo es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, que tiene como finalidad fomentar, mejorar y promover el empleo en nuestro ámbito territorial, luchar contra el desempleo y cubrir las necesidades de formación de los trabajadores desempleados y ocupados, atendiendo con carácter prioritario a aquellos colectivos que presentan mayores dificultades para su inserción laboral. Ejerciendo funciones concretas en relación con la intermediación en el mercado de trabajo, de fomento de la ocupación, información, orientación y formación profesional ocupacional y continua, y constituyendo un observatorio laboral de análisis y prospección del mercado de trabajo, que supone un instrumento de apoyo imprescindible para definir y programar adecuadamente las políticas de formación y de ocupación del servicio

El Servicio de Informática del organismo tiene entre sus misiones la gestión de los sistemas de información del Servicio Canario de Empleo, siendo estos un medio esencial para la actividad del Organismo.

El conjunto de los sistemas de información incluye diversos sistemas operacionales y el sistema de inteligencia de negocio. Los primeros dan soporte tanto a los procesos de gestión como a la prestación de servicios a la ciudadanía, empresas y entidades colaboradoras, mientras que el segundo provee datos e información dirigidos, fundamentalmente, al apoyo a las decisiones estratégicas del Organismo y soporte al seguimiento y control de la ejecución de las políticas activas de empleo.

En referencia al sistema de inteligencia de negocio, este se nutre de diferentes fuentes cuyos datos son extraídos, transformados y cargados para permitir una posterior explotación eficiente y capaz de dar respuestas a las necesidades del Servicio Canario de Empleo.

Estas fuentes de datos son múltiples: los sistemas operacionales del Organismo, traspasos de datos o ficheros de otros departamentos o administraciones, otros ficheros de datos, fuentes de datos abiertos, fuentes de datos no estructuradas, etc.

Otro elemento esencial en el sistema de inteligencia de negocio lo constituyen tanto los elementos de visualización, entre los que se encuentran cuadros de mandos, reportes, etc., como los medios y herramientas de explotación y análisis de datos.

Todos estos componentes requieren un servicio de mantenimiento que permita llevar a cabo su evolución y desarrollo, bien sea incorporando nuevas fuentes de datos en el sistema, construyendo nuevos elementos de visualización y de análisis de datos o diseñando e implementando los modelos de datos que les dan soporte. Además de la evolución, el sistema

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                            |
| ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO<br>DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A                                                                                                                                                                                                                                             | Fecha: 17/02/2023 - 10:49:40<br>Fecha: 16/02/2023 - 11:08:34                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - Nº: 1362 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/02/2023 13:24:15                                                                                                                                                                                                                                     | Fecha: 24/02/2023 - 13:24:15                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0p0fZRRmw74HJMw7Fo3pD-_Rb38WKSCIJ |   |
| El presente documento ha sido descargado el 24/02/2023 - 13:24:31                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                            |



descrito también requiere adaptaciones fruto de cambios tecnológicos y/o normativos, así como la corrección de los errores que se detecten durante su uso.

De manera adicional a los elementos de software del sistema de inteligencia de negocio, es necesaria la realización de explotaciones de datos cuando se requiere información para necesidades específicas a las que los productos ya implementados no den respuesta.

**Segundo.** En fecha 17 de noviembre de 2022 (Registro n.º SCEM/ 37758/2022), mediante Oficio del Servicio de Informática se solicita a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías la emisión de informe preceptivo para la tramitación de un encargo para la prestación del servicio de “Soporte y mantenimiento evolutivo, adaptativo y correctivo del Sistema de Gestión de Inteligencia de Negocio para el control, evolución y trazabilidad de las Políticas Activas de Empleo”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74.3 letra b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 382/2015, de 28 de diciembre.

**Tercero.** En fecha 23 de noviembre de 2022, el Coordinador del Servicio Informática emite Memoria justificativa de la necesidad de tramitación de un encargo a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) para la prestación del servicio de “Soporte y mantenimiento evolutivo, adaptativo y correctivo del Sistema de Gestión de Inteligencia de Negocio para el control, evolución y trazabilidad de las Políticas Activas de Empleo”.

En dicho documento, se indica que el Servicio de Informática del SCE tiene una clara insuficiencia de recursos humanos con la necesaria cualificación técnica y experiencia tecnológica y funcional que se requiere para garantizar la evolución, desarrollo, adaptación y corrección del sistema de inteligencia de negocio con la misión de dar un servicio eficaz, eficiente y de calidad para satisfacer las necesidades del Organismo. Por lo que, ante la imposibilidad de la contratación de recursos humanos por razones presupuestarias, administrativas y técnicas, se precisa de un apoyo externo que hasta ahora ha venido siendo prestado mediante sucesivos encargos a FUNCATRA.

**Cuarto.** En la fecha señalada en el antecedente anterior, el Servicio de Informática traslada al Servicio de Contratación y Patrimonio la propuesta de la Gerente de FUNCATRA, de fecha 17 de noviembre de 2022, relativa al presupuesto económico para la realización del encargo de referencia, por un importe total de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (277.421,29 €)**.

| Concepto                         | Coste anual         |
|----------------------------------|---------------------|
| a) Costes salariales             | 217.048,97 €        |
| b) Gastos de formación.          | 10.000,00 €         |
| c) Equipamiento y comunicaciones | 5.511,93 €          |
| d) Costes de operación           | 44.860,39 €         |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>277.421,29 €</b> |

Según figura en dicha propuesta, la misma se calcula considerando los costes de equipamiento y comunicaciones, los costes de gestión y los costes salariales que se detallan en dicho documento, en función de la siguiente dotación de recursos humanos:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                            |
| ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO<br>DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A                                                                                                                                                                                                                                                | Fecha: 17/02/2023 - 10:49:40<br>Fecha: 16/02/2023 - 11:08:34                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - N°: 1362 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/02/2023 13:24:15                                                                                                                                                                                                                                        | Fecha: 24/02/2023 - 13:24:15                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>0p0fZRRmw74HJMw7Fo3pD-_Rb38WKSCIJ |   |
| El presente documento ha sido descargado el 24/02/2023 - 13:24:31                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                            |



| Perfil                    | Funciones                                                                                                                                                                                                                                                                           | Requisitos                                                                                                                                                                                                        | Núm. |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Coordinador/a Analista BI | Coordinación del equipo de trabajo. Gestión y seguimiento de los planes de trabajo. Control y reporte del estado del proyecto. Análisis, definición y diseño de soluciones de inteligencia de negocio en colaboración con los perfiles de Ingeniero/a de Datos y Desarrollador/a BI | Titulación: Ingeniería en Informática o equivalente (MECES 3). Experiencia: Coordinación de equipos (hasta 10 personas). Implementación de soluciones de inteligencia de negocio en plataformas Oracle. 36 meses. | 1    |
| Ingeniero/a de Datos      | Diseño, desarrollo y mantenimiento de las estructuras y tratamientos de datos que proporcionan soporte al sistema de inteligencia de negocio                                                                                                                                        | Titulación: Ingeniería en Informática o equivalente (MECES 3). Experiencia: Implementación de estructuras y tratamientos de datos en sistemas de inteligencia de negocio en plataformas Oracle. 36 meses.         | 1    |
| Desarrollador/a BI        | Desarrollo de productos de inteligencia de negocio                                                                                                                                                                                                                                  | Titulación: Ingeniería Técnica Informática, Grado en Ingeniería Informática o equivalente (MECES 2).<br>Experiencia: Desarrollo de productos de inteligencia de negocio en plataformas Oracle. 36 meses           | 4    |

Asimismo, se remite la certificación de la Gerente de FUNCATRA, en la que declara que más del 80% de las actividades de la entidad se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla. Igualmente, manifiesta que la citada entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa relativa a la contratación pública, referida a tener la consideración de medio propio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canaria.

**Quinto.** En fecha 26 de enero de 2023, el Servicio de Informática traslada al Servicio de Contratación y Patrimonio el Informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, de fecha 22 de noviembre de 2022, favorable condicionado, a la utilización de SAS VIYA como plataforma analítica de gestión de datos.

**Sexto.** Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que derivan de la formalización del presente encargo, con cargo a la aplicación presupuestaria 5001 241M 6409900 7050038 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023, según se acredita con el documento contable de retención de crédito con nº de captura 0000029110.

**Séptimo.** En fecha 31 de enero de 2023 (N. Registro: SCEM/3666/2023), se solicita a la Intervención Delegada la emisión del informe de fiscalización previa sobre la Propuesta de resolución de la Presidencia del SCE, al objeto de que se realice la función interventora conforme al apartado 1 letra e) del punto primero del Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, modificado por el posterior de 9 de febrero, por el que se suspenden, durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la Función Interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el mismo ejercicio medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO  
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 17/02/2023 - 10:49:40  
Fecha: 16/02/2023 - 11:08:34

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1362 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/02/2023 13:24:15

Fecha: 24/02/2023 - 13:24:15

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0p0fZRRmw74HJMw7Fo3pD-\_Rb38WKSCIJ



El presente documento ha sido descargado el 24/02/2023 - 13:24:31



presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

**Octavo.** El 10 de febrero de 2023 la Intervención Delegada, en el ejercicio de la función interventora, emite Informe de Fiscalización previa favorable al expediente de referencia, pero condicionado a la subsanación de lo señalado en su apartado sexto, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 76/2015, de 7 de mayo.

En el citado informe se advierte que, en caso de no cumplirse los condicionamientos impuestos, se entenderá formulado el correspondiente reparo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento antes señalado.

**Noveno.** El 15 de febrero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el Informe de la Intervención Delegada antes señalado, se subsanan las deficiencias observadas en el expediente, y entre otras, la entidad FUNCATRA aporta los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El artículo 7.1 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, en su redacción actual, establece que la Presidencia del Servicio Canario de Empleo (en adelante, SCE) ostentará la representación institucional del Servicio Canario de Empleo y ejercerá las funciones y facultades que el ordenamiento vigente atribuye a las presidencias de órganos colegiados, así como las correspondientes a los titulares de los organismo autónomo. En particular, corresponde a la Presidencia del SCE, según lo dispuesto en las letras e) e i) del artículo antes señalado, suscribir, en nombre de este, convenios y acuerdos de cualquier naturaleza y cuantía, y cualesquiera otras competencias de gobierno y administración no atribuidas expresamente a otro órgano del Servicio, así como cualesquiera otras que le correspondan por precepto legal o reglamentario.

**Segundo.** El régimen jurídico de aplicación al presente expediente se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, Ley 9/2017, de 8 de noviembre), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), y demás normativa de pertinente aplicación.

**Tercero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, las entidades tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se acredite como una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, o bien resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia.

En relación al cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, antes señalado, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en Resolución nº 1106/2019, de 7 de octubre, señala lo siguiente: «(...) *al contrario de lo que afirma la recurrente, el artículo 86 LRJSP no se refiere a los requisitos de cada encargo singular a un medio propio, sino que contempla los requisitos necesarios para la creación de un medio propio. La declaración de medio propio y servicio técnico es previa a la formalización de un encargo individualizado, siendo requisito sine qua non para ésta última. (...) La regulación de los requisitos de los encargos concretos e individuales que se efectúen a*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO  
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 17/02/2023 - 10:49:40  
Fecha: 16/02/2023 - 11:08:34

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1362 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/02/2023 13:24:15

Fecha: 24/02/2023 - 13:24:15

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=0p0fZRRmw74HJMw7Fo3pD-\\_Rb38WKSCIJ](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0p0fZRRmw74HJMw7Fo3pD-_Rb38WKSCIJ) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0p0fZRRmw74HJMw7Fo3pD-\_Rb38WKSCIJ



El presente documento ha sido descargado el 24/02/2023 - 13:24:31





*los medios propios se desarrolla en la LCSP (artículo 32 en nuestro supuesto), que no contempla la justificación de la idoneidad y eficiencia de cada encargo individualizado».*

Esta postura es refrendada en la reciente Resolución del TACRC nº 696/2022, de 16 de junio, en la que este considera que: «(...) La clave está en que dicho artículo, no regula los encargos sino la adquisición de la condición de medio propio por parte de una entidad, en el momento de su creación o con posterioridad. Solo así tiene sentido, la exigencia de que la condición de medio propio forme parte de su denominación social y que forme parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos; comprobación que para los medios propios estatales es exclusivamente competencia de la Intervención General de la Administración del Estado y no de la entidad que realiza el encargo. (...) En efecto, el vigente artículo 86.3 de la LRJSP establece que cuando se cree un nuevo medio propio, la comprobación del cumplimiento de los citados requisitos se ha de realizar por la Intervención General del Estado, debiendo quedar reflejado en la memoria justificativa de la referida creación (sin mención alguna obviamente a ningún encargo concreto) que es una opción más eficiente, sostenible y eficaz que la contratación pública, o que resulta necesaria su existencia por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico, de forma que la concurrencia de los dos requisitos transcritos se verifique, en ese momento, y no para cada uno de los encargos que se hagan a quien ya tiene la condición de medio propio».

En esta misma línea, se pronuncia el Informe de la Abogacía General del Estado n.º 52/21 (R-361/2021) de 7 de mayo de 2021.

De este modo, se concluye que el cumplimiento de los requisitos de eficacia, la eficiencia o la urgencia ha de cumplirse por el medio propio personificado de manera general para obtener dicha condición, sin perjuicio de que se le someta a un control periódico para verificar que sigue cumpliendo con ellos. Por lo que, no cabe exigir el cumplimiento de estos requisitos en cada uno de los encargos que se vayan a tramitar.

**Cuarto.** El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, servicios y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 a 4 del citado artículo. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

A este respecto, la entidad mercantil pública FUNCATRA ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por ello, mediante Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 28 de enero de 2021, se le reconoce expresamente la condición de medio propio personificado de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismo autónomos dependientes de ella.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos Sociales de FUNCATRA, relativo al objeto y finalidad fundacionales, constituye su objeto social la ejecución de prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado, entre otros. Por tanto, la prestación objeto de este encargo queda comprendida dentro del objeto social de FUNCATRA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO  
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 17/02/2023 - 10:49:40  
Fecha: 16/02/2023 - 11:08:34

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - N°: 1362 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/02/2023 13:24:15

Fecha: 24/02/2023 - 13:24:15

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0p0fZRRmw74HJMw7Fo3pD-\_Rb38WKSCIJ



El presente documento ha sido descargado el 24/02/2023 - 13:24:31



**Quinto.** El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.7 letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. No considerándose prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiriera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No obstante, no será aplicable lo establecido en dicho artículo a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información.

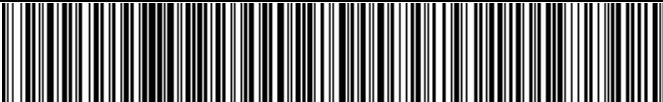
Excepcionalmente podrá superarse el porcentaje de contratación señalado siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

En este caso, tratándose de un encargo para la prestación de servicios informáticos que tiene por objeto, entre otros, garantizar la comunicación, no resulta aplicable el porcentaje de contratación con terceros anteriormente señalado.

**Sexto.** En aplicación de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, que modificó la redacción del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto (en adelante Ley 20/1991, de 7 de junio), los servicios realizados mediante encargos de gestión, desde el 1 de enero de 2015, no están sujetos a IGIC.

Concretamente, dispone el mencionado artículo 9.9º letra C) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, que: «No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32».

**Séptimo.** Conforme a lo establecido en el apartado 1 letra e) del punto primero del Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, modificado por el posterior de 9 de febrero, por el que se suspenden, durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la Función Interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el mismo ejercicio medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se realizará la función interventora respecto a la aprobación de gastos relativos a encargos a medios propios personificados de importe superior a 100.000 euros y sus modificaciones cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto del encargo inicial o a 2.000.000 de euros.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                              |
| ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO<br>DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A                                                                                                                                                                                                                                                                       | Fecha: 17/02/2023 - 10:49:40<br>Fecha: 16/02/2023 - 11:08:34 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                              |
| RESOLUCION - N°: 1362 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/02/2023 13:24:15                                                                                                                                                                                                                                                               | Fecha: 24/02/2023 - 13:24:15                                 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0p0fZRRmw74HJMw7Fo3pD-_Rb38WKSCIJ">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0p0fZRRmw74HJMw7Fo3pD-_Rb38WKSCIJ</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: |                                                              |
|                                                                                                                                                                       |                                                              |
| El presente documento ha sido descargado el 24/02/2023 - 13:24:31                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                              |

En este sentido, tal y como se señala en el antecedente de hecho octavo, consta en el expediente el Informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada dictado en el ejercicio de la función interventora.

**Octavo.** El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

**Noveno.** La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe supere los 50.000 euros, IGIC excluido, será objeto de publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Asimismo, a los efectos de un mejor cumplimiento del principio de transparencia como rector del funcionamiento de la Administración, y sin perjuicio de lo contemplado en la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus entidades instrumentales y sociedades mercantiles del sector público canario, deberán publicar semestralmente en sus páginas web oficiales, con independencia de si procede la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de encargos a medios propios realizados entre los departamentos del Gobierno y sus sociedades instrumentales, según dispone el apartado 1 de la Disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades que tengo atribuidas,

## RESUELVO

**Primero.** Aprobar la realización de un gasto máximo por importe de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (277.421,29 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 5001 241M 6409900 7050038 PEP 03623903 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023.

**Segundo.** Encargar a la Sociedad Mercantil Pública **Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)**, con C.I.F. G38528220, en cuanto medio instrumental propio del SCE, la realización del servicio consistente en el **“SOPORTE Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO, ADAPTATIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO PARA EL CONTROL, EVALUACIÓN Y TRAZABILIDAD DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO”**, conforme al documento de Prescripciones Técnicas anexo y al presupuesto del mismo, por un importe de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (277.421,29 €)**.

**Tercero.** Aprobar el documento de Prescripciones Técnicas anexo a esta resolución que ha de regir el presente encargo.

**Cuarto.** El plazo de ejecución de las actuaciones a ejecutar es de **1 año**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

En cualquier caso, el órgano competente del Servicio Canario de Empleo para aprobar el encargo podrá prorrogar el mismo por un **periodo adicional máximo de 3 años**, previa

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                              |
| ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO<br>DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A                                                                                                                                                                                                                                                | Fecha: 17/02/2023 - 10:49:40<br>Fecha: 16/02/2023 - 11:08:34 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                              |
| RESOLUCION - N°: 1362 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/02/2023 13:24:15                                                                                                                                                                                                                                        | Fecha: 24/02/2023 - 13:24:15                                 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>0p0fZRRmw74HJMw7Fo3pD-_Rb38WKSCIJ |                                                              |
|                                                                                                                                                |                                                              |
| El presente documento ha sido descargado el 24/02/2023 - 13:24:31                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                              |

audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización del encargo. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas, salvo que se introduzca en el mismo acto alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes.

**Quinto.** El abono de las cantidades aprobadas en el encargo se realizará mensualmente, conforme a la actuación mensual efectivamente realizada, previa presentación de factura, debiendo entregarse junto con la factura la relación valorada del gasto incurrido.

Para el abono de las facturas se deberá emitir un informe previo de conformidad del Director técnico del encargo, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del mismo y a entera satisfacción del Servicio Canario de Empleo.

**Sexto.** FUNCATRA se obliga expresamente a cumplir con las obligaciones contempladas en la cláusula 7 del documento de prescripciones técnicas anexo, y en particular, conforme a lo dispuesto en el informe preceptivo de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el desarrollo del encargo habrá de utilizar de forma obligatoria SAS VIYA como plataforma analítica de gestión de datos.

**Séptimo.** Designar como Director técnico de este encargo a D. José Manuel Hernández Borges, que actuará como único interlocutor entre el medio propio y el SCE, llevando a cabo el seguimiento, la vigilancia, el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas y las demás funciones que se detallan en el documento de prescripciones técnicas anexo. Igualmente deberá, en su caso, informar y fundamentar la necesidad y procedencia de las posibles modificaciones o prórrogas de este.

**Octavo.** El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

**Noveno.** El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

**Décimo.** Publicar la información relativa a este encargo en el perfil del contratante, en cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en la página web oficial del SCE, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.

Notifíquese esta resolución a la empresa Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) y comuníquese a la Dirección Técnica del encargo, informando que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante, el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, potestativamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, significando que, en

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                              |
| ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO<br>DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A                                                                                                                                                                                                                                          | Fecha: 17/02/2023 - 10:49:40<br>Fecha: 16/02/2023 - 11:08:34 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                              |
| RESOLUCION - Nº: 1362 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/02/2023 13:24:15                                                                                                                                                                                                                                  | Fecha: 24/02/2023 - 13:24:15                                 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0p0fZRRmw74HJMw7Fo3pD-_Rb38WKSCIJ |                                                              |
|                                                                                                                                          |                                                              |
| El presente documento ha sido descargado el 24/02/2023 - 13:24:31                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                              |



el caso de presentar el recurso especial en materia de contratación, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél, o se produzca la desestimación presunta del mismo y, ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

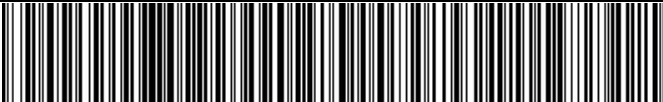
**LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**

**Elena Máñez Rodríguez**

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria.

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**

**Dunnia Rodríguez Viera**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                            |
| ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO<br>DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A                                                                                                                                                                                                                                                | Fecha: 17/02/2023 - 10:49:40<br>Fecha: 16/02/2023 - 11:08:34                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - N°: 1362 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/02/2023 13:24:15                                                                                                                                                                                                                                        | Fecha: 24/02/2023 - 13:24:15                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>0p0fZRRmw74HJMw7Fo3pD-_Rb38WKSCIJ |   |
| El presente documento ha sido descargado el 24/02/2023 - 13:24:31                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                            |





## ANEXO I. PRESCRIPCIONES TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE “SOPORTE Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO, ADAPTATIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO PARA EL CONTROL, EVALUACIÓN Y TRAZABILIDAD DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO”.

### 1. OBJETO DEL ENCARGO.

Con objeto de poder garantizar la explotación, evolución, desarrollo, adaptación y corrección del sistema de inteligencia de negocio con la misión de dar un servicio eficaz, eficiente y de calidad para satisfacer las necesidades del Organismo, y considerando que los sistemas de inteligencia de negocio del Servicio Canario de Empleo exigen explotación de datos y evolución, adaptación y corrección de errores, se requiere contar con un servicio de mantenimiento prestado por perfiles técnicos del nivel tecnológico y experiencia adecuados para garantizar la operativa y evolución de dichos sistemas y se justifica la necesidad e idoneidad de encargar estos trabajos y actividades a la **Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)** para ayudar a conseguir los hitos y objetivos que corresponden al Servicio Canario de Empleo en estas actividades.

El objeto de las presentes prescripciones técnicas es fijar las condiciones a las que se deberá ajustar la ejecución del servicio denominado **“SOPORTE Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO, ADAPTATIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO PARA EL CONTROL, EVALUACIÓN Y TRAZABILIDAD DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO”**.

La **Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)** prestará el servicio íntegramente, incluyendo las tareas de iniciativa y organización necesarias para garantizar el cumplimiento del encargo.

### 2. TRABAJOS A DESARROLLAR.

La prestación del servicio que se encarga implicará la realización de tareas correspondientes al mantenimiento y desarrollo de software en el ámbito de la inteligencia de negocio, así como tareas de explotación de datos, conforme al siguiente catálogo:

#### 1. Servicio de mantenimiento del software

El mantenimiento de software incluye los siguientes tipos de tareas sobre el sistema de inteligencia de negocio:

- Evolutivo: tareas de implementación e implantación de nuevas características en productos existentes.
- Correctivo: tareas de subsanación de errores en productos existentes.
- Adaptación: tareas de modificación de productos existentes para adaptarlos a cambios tecnológicos.

Las tareas de mantenimiento de software implican la realización de actividades de análisis, diseño, desarrollo, configuración, pruebas, control de calidad e implantación.

Los entregables serán los establecidos en la metodología de gestión de proyectos del Servicio Canario de Empleo en referencia al mantenimiento y soporte de los sistemas de inteligencia de negocio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO  
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 17/02/2023 - 10:49:40  
Fecha: 16/02/2023 - 11:08:34

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1362 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/02/2023 13:24:15

Fecha: 24/02/2023 - 13:24:15

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0p0fZRRmw74HJMw7Fo3pD-\_Rb38WKSCIJ



El presente documento ha sido descargado el 24/02/2023 - 13:24:31

## 2. Servicio de desarrollo de software

El desarrollo de software incluye las tareas correspondientes a la construcción e implantación de nuevos productos del sistema de inteligencia de negocio.

Las tareas de desarrollo de software implican la realización de actividades previas de estudio de la necesidad, propuesta de soluciones alternativas y evaluación de la solución óptima. Una vez establecida la solución, análisis, diseño, desarrollo, configuración, pruebas, control de calidad e implantación.

Los entregables serán los establecidos en la metodología de gestión de proyectos del Servicio Canario de Empleo en referencia al mantenimiento y soporte de los sistemas de inteligencia de negocio.

## 3. Servicio de soporte y explotación de datos

El soporte y explotación de datos incluye los siguientes tipos de tareas:

- Soporte funcional: tareas de elaboración de documentación descriptiva funcional.
- Soporte tecnológico: tareas de elaboración de documentación descriptiva técnica.
- Soporte a usuarios: tareas orientadas a resolver las dudas funcionales, técnicas o de utilización del sistema de inteligencia de negocio.
- Explotación de datos: tareas para la extracción de datos que no puedan ser extraídos de manera autónoma por parte de los usuarios finales a través de los productos de obtención, análisis o visualización de datos existentes.
- Formación: actividades de formación relacionadas con la implantación de cambios en el sistema de inteligencia de negocio cuando así se requiera. El contenido y objetivo de estas actividades podrá estar dirigido tanto a usuarios finales del sistema como a personal técnico.

Los entregables resultantes del servicio de soporte de software serán los informes resultantes de las tareas de elaboración de documentación y de formación, así como los datos producidos como resultado de las solicitudes de explotación de datos.

## 3. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

La entidad FUNCATRA garantiza la disposición de personal adecuado y medios necesarios.

Se requiere la intervención de un equipo compuesto por los siguientes perfiles profesionales:

| Perfil                    | Funciones                                                                                                                                                                                                                                                                           | Requisitos                                                                                                                                                                                                        | Núm. |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Coordinador/a Analista BI | Coordinación del equipo de trabajo. Gestión y seguimiento de los planes de trabajo. Control y reporte del estado del proyecto. Análisis, definición y diseño de soluciones de inteligencia de negocio en colaboración con los perfiles de Ingeniero/a de Datos y Desarrollador/a BI | Titulación: Ingeniería en Informática o equivalente (MECES 3). Experiencia: Coordinación de equipos (hasta 10 personas). Implementación de soluciones de inteligencia de negocio en plataformas Oracle. 36 meses. | 1    |
| Ingeniero/a de Datos      | Diseño, desarrollo y mantenimiento de las estructuras y tratamientos de datos que propor-                                                                                                                                                                                           | Titulación: Ingeniería en Informática o equivalente (MECES 3). Experiencia: Implementación de estructuras y trata-                                                                                                | 1    |



|                    |                                                      |                                                                                                                                                                                                         |   |
|--------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
|                    | cionan soporte el sistema de inteligencia de negocio | mientos de datos en sistemas de inteligencia de negocio en plataformas Oracle. 36 meses.                                                                                                                |   |
| Desarrollador/a BI | Desarrollo de productos de inteligencia de negocio   | Titulación: Ingeniería Técnica Informática, Grado en Ingeniería Informática o equivalente (MECES 2).<br>Experiencia: Desarrollo de productos de inteligencia de negocio en plataformas Oracle. 36 meses | 4 |

FUNCATRA proporcionará al personal adscrito al presente encargo el equipo necesario para el correcto desempeño del Servicio.

#### 4. PRESUPUESTO.

El presupuesto anual del proyecto es de **277.421,29 €**, sin IGIC, según el desglose realizado a continuación:

| Concepto                         | Coste anual         |
|----------------------------------|---------------------|
| a) Costes salariales             | 217.048,97 €        |
| b) Gastos de formación.          | 10.000,00 €         |
| c) Equipamiento y comunicaciones | 5.511,93 €          |
| d) Costes de operación           | 44.860,39 €         |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>277.421,29 €</b> |

El detalle del coste anual para cada concepto es el siguiente:

##### a) Costes salariales:

| Perfil                            | Salario bruto | Costes SS   | Uds. | Dedic. | Costes perfiles     |
|-----------------------------------|---------------|-------------|------|--------|---------------------|
| Coordinador/a                     | 32.291,41 €   | 9.658,54 €  | 1    | 100%   | 41.949,95 €         |
| Analista BI                       |               |             |      |        |                     |
| Ingeniero/a de datos              | 32.291,41 €   | 9.658,54 €  | 1    | 100%   | 41.949,95 €         |
| Programador/a BI                  | 102.492,41 €  | 30.656,66 € | 4    | 100%   | 133.149,07 €        |
| <b>Total a) Costes salariales</b> |               |             |      |        | <b>217.048,97 €</b> |

##### b) Gastos de formación:

| Formación                                                                           | Coste       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Especialización en tecnologías y metodologías emergentes conforme a las necesidades | 10.000,00 € |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                            |
| ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO<br>DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A                                                                                                                                                                                                                                             | Fecha: 17/02/2023 - 10:49:40<br>Fecha: 16/02/2023 - 11:08:34                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - N°: 1362 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/02/2023 13:24:15                                                                                                                                                                                                                                     | Fecha: 24/02/2023 - 13:24:15                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0p0fZRRmw74HJMw7Fo3pD-_Rb38WKSCIJ |   |
| El presente documento ha sido descargado el 24/02/2023 - 13:24:31                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                            |



|                                                              |                    |
|--------------------------------------------------------------|--------------------|
| específicas identificadas durante la ejecución del proyecto. |                    |
| <b>Total b) Gastos de formación</b>                          | <b>10.000,00 €</b> |

**d) Equipamiento y comunicaciones.**

| Equipamiento                                  | Coste             |
|-----------------------------------------------|-------------------|
| Equipamiento informático y de comunicaciones. | 5.511,93 €        |
| <b>Total c) Equipamiento</b>                  | <b>5.511,93 €</b> |

**d) Coste de operación.**

| Gastos generales                                                                                                                                                                           | Coste              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Servicios administrativos, servicios comunes básicos, gastos de traslados, costes del puesto de trabajo, material fungible, servicios de infraestructura técnica y otros gastos generales. | 44.860,39 €        |
| <b>Total d) Costes de operación</b>                                                                                                                                                        | <b>44.860,39 €</b> |

**5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.**

Conforme a lo dispuesto en el informe preceptivo de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, de fecha 21 de noviembre de 2022, dentro del desarrollo del encargo habrá de utilizarse de forma obligatoria SAS VIYA como plataforma analítica de gestión de datos.

**6. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución de las actuaciones a ejecutar es de **1 año**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución por la que se acuerde el encargo.

En cualquier caso, el órgano competente del Servicio Canario de Empleo para aprobar el encargo podrá prorrogar el mismo por un **periodo adicional máximo de 3 años**, previa audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización del encargo. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas, salvo que se introduzca en el mismo acto alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes.

**7. OBLIGACIONES DE FUNCATRA.**

FUNCATRA se obliga a:

- a)** Cumplir el encargo de acuerdo con las instrucciones que reciba del SCE.
- b)** Seleccionar al personal a adscribir a la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

El personal necesario para la ejecución de los servicios descritos en el presente encargo dependerá exclusivamente de FUNCATRA, quien tendrá a todos los efectos la condición de emplea-

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                            |
| ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO<br>DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A                                                                                                                                                                                                                                                                       | Fecha: 17/02/2023 - 10:49:40<br>Fecha: 16/02/2023 - 11:08:34                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - N°: 1362 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/02/2023 13:24:15                                                                                                                                                                                                                                                               | Fecha: 24/02/2023 - 13:24:15                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0p0fZRRmw74HJmw7Fo3pD-_Rb38WKSCIJ">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0p0fZRRmw74HJmw7Fo3pD-_Rb38WKSCIJ</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: |   |
| El presente documento ha sido descargado el 24/02/2023 - 13:24:31                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                            |



dor, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes de FUNCATRA, a través del Coordinador del encargo, que desarrollará la interlocución normal con el SCE, necesaria para la prestación del servicio.

El equipo de trabajo aportado por FUNCATRA al desarrollo del encargo realizará sus funciones en las instalaciones o dependencias de la misma, sin perjuicio de que cuando las necesidades de la misma así lo exijan, puedan utilizarse otras dependencias.

El equipo necesario para la realización de este encargo estará compuesto por técnicos con titulación de ingeniería, en los términos fijados en la prescripción tercera de este documento, que deberán contar con la experiencia y conocimientos específicos para desarrollar el objeto del encargo.

FUNCATRA, dentro del plazo de los **cinco (5) días siguientes** a la notificación de la Resolución por la que se formalice el encargo, **comunicará la composición del equipo**, adjuntando una descripción de sus perfiles profesionales que acrediten la experiencia, capacidad e idoneidad para el desarrollo de las actuaciones encomendadas.

El personal designado para la realización de las actuaciones estará a plena disposición del SCE, debiendo **autorizarse previamente por este su composición inicial, así como cualquier cambio o incidencia en el mismo, previo informe favorable de la Dirección Técnica del encargo.**

**c)** Garantizar que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

**d)** Ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes.

Igualmente, FUNCATRA se responsabiliza, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del encargo, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven del mismo entre empleado y empleador.

En el caso de que la empresa incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

A la extinción del periodo de vigencia del encargo, no podrá producirse en ningún caso la consolidación del personal que FUNCATRA haya adscrito a la ejecución de los trabajos que constituyen su objeto.

En este sentido, el SCE no asumirá ninguna responsabilidad relativa a cualquier relación laboral que con motivo de este encargo pudiera generarse o sobrevenir, no produciéndose al finalizar la vigencia de este encargo una subrogación empresarial del SCE en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y legislación complementaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO  
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 17/02/2023 - 10:49:40  
Fecha: 16/02/2023 - 11:08:34

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - N°: 1362 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/02/2023 13:24:15

Fecha: 24/02/2023 - 13:24:15

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=0p0fZRRmw74HJMw7Fo3pD-\\_Rb38WKSCIJ](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0p0fZRRmw74HJMw7Fo3pD-_Rb38WKSCIJ) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0p0fZRRmw74HJMw7Fo3pD-\_Rb38WKSCIJ



El presente documento ha sido descargado el 24/02/2023 - 13:24:31





Asimismo, el SCE tampoco asumirá responsabilidad alguna relativa a cualquier sanción o condena que se imponga a la entidad encargada de realizar el trabajo, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por dicha entidad en relación con su personal, ni por sus acciones de entidad encargada o de sus trabajadores.

Así pues, FUNCATRA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al SCE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de FUNCATRA en el desarrollo de este encargo. Si bien, en caso de que el SCE fuera condenado o sancionado por acciones de la sociedad a la que se hace el encargo o de sus trabajadores, debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por en FUNCATRA este ámbito, ésta deberá indemnizar al SCE.

e) Velar especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de este encargo desarrollen su actividad sin exceder de las funciones desempeñadas respecto de la actividad encargada.

f) Garantizar la total confidencialidad de la información, en los términos señalados en la cláusula 9 del presente encargo.

g) Respetar la protección de los datos de carácter personal que pueda manejar durante la ejecución de los trabajos, en los términos señalados en la cláusula 10 del presente encargo.

h) FUNCATRA designará a un coordinador de los trabajos o responsable, en los términos señalados en la cláusula 14.

## 8. OBLIGACIONES DEL SCE.

Con carácter general, el SCE se obliga a:

a) Asumirá la dirección de las actividades encargadas a FUNCATRA, facilitando a la entidad cuando ésta así lo solicite, el asesoramiento necesario.

b) Facilitar a FUNCATRA toda la colaboración y apoyo que sea preciso para la mejor realización del presente encargo.

c) Realizar el seguimiento de la gestión y ejecución de las actividades previstas en el presente encargo.

d) Supervisar las actividades realizadas por FUNCATRA.

e) Nombrar, de entre su personal, a un Director técnico del encargo para la coordinación de las actividades, en los términos de señalado en la cláusula cláusula 13.

f) Retribuir a FUNCATRA los trabajos concretos realizados. El pago se dispondrá, en los términos de la cláusula 11 de este documento, a la vista de los justificantes de pago y facturas aportadas por FUNCATRA, y previo informe del Director Técnico designado por el SCE, que declare la conformidad de los servicios realizados.

## 9. GARANTÍA DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

FUNCATRA, así como todo el personal que participe en la ejecución del encargo estará obligado a guardar el debido sigilo y la más absoluta confidencialidad respecto de los hechos, datos, informaciones y documentos, cualquiera que sea su formato, que sean objeto de tratamiento o a

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO  
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 17/02/2023 - 10:49:40  
Fecha: 16/02/2023 - 11:08:34

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1362 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/02/2023 13:24:15

Fecha: 24/02/2023 - 13:24:15

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0p0fZRRmw74HJMw7Fo3pD-\_Rb38WKSCIJ



El presente documento ha sido descargado el 24/02/2023 - 13:24:31

los que tenga acceso en el curso de la realización del encargo, hayan sido o no declarados confidenciales por el SCE, comprometiéndose a no difundirlos, bajo ningún aspecto o forma.

FUNCATRA será responsable de poner en conocimiento de todo el personal que adscriba a la ejecución de los trabajos encargados la existencia del deber de confidencialidad señalado y de garantizar su cumplimiento.

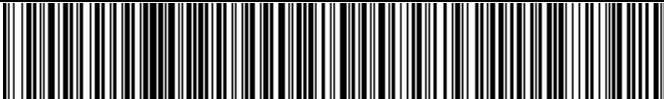
FUNCATRA se compromete expresamente a no utilizar la información que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del encargo, que no podrá copiar, ni ser utilizada con fin distinto al que figura en este pliego, o que esté permitido por la normativa vigente, ni tampoco ceder a otros para cualquier uso no previsto en este pliego. Igualmente se compromete a destruirla, si no fuera necesaria, una vez finalizado el servicio prestado.

El SCE adquirirá la propiedad de todo el material elaborado por FUNCATRA en ejecución del encargo. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer el ejercicio de cualesquiera acciones legales que pudieran corresponder al SCE.

#### **10. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que tuviera que efectuarse con motivo del desarrollo y ejecución de los trabajos encargados deberá realizarse respetando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. Con el fin de dar cumplimiento a la citada normativa de protección de datos de carácter personal, se establecen las siguientes condiciones:

- a) El tratamiento se limitará a las actuaciones que resulten necesarias para prestar al SCE el servicio encomendado.
- b) FUNCATRA se compromete a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos ni a aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la del presente encargo.
- c) FUNCATRA, en caso de utilizar ficheros que contengan datos personales relacionados con las actuaciones encomendadas, estará obligada a adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias, conforme a las exigidas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016.
- d) FUNCATRA se compromete a guardar bajo su control y custodia los documentos a los que acceda con motivo de la prestación del servicio encomendado y a no divulgarlos, transferirlos, o comunicarlos de cualquier forma.
- e) Una vez concluida la prestación, los datos de carácter personal deberán ser devueltos al SCE, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- f) FUNCATRA no podrá destinar los datos facilitados para ninguna otra finalidad más allá de las estrictas actuaciones que resulten necesarias para prestar al SCE el servicio encargado.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                            |
| ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO<br>DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A                                                                                                                                                                                                                                                | Fecha: 17/02/2023 - 10:49:40<br>Fecha: 16/02/2023 - 11:08:34                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - Nº: 1362 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/02/2023 13:24:15                                                                                                                                                                                                                                        | Fecha: 24/02/2023 - 13:24:15                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>0p0fZRRmw74HJMw7Fo3pD-_Rb38WKSCIJ |   |
| El presente documento ha sido descargado el 24/02/2023 - 13:24:31                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                            |



### 11. ABONOS DE LOS TRABAJOS.

El abono de las cantidades aprobadas en el encargo se realizará mensualmente, conforme a la actuación mensual efectivamente realizada, previa presentación de factura, debiendo entregarse junto con la factura la relación valorada del gasto incurrido.

Para el abono de las facturas se deberá emitir un informe previo de conformidad del Director técnico del encargo, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del mismo y a entera satisfacción del Servicio Canario de Empleo.

### 12. CONTROL, SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El órgano competente del SCE velará por la adecuada realización del objeto del presente encargo, resolverá de forma ejecutiva los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven de este y, de igual modo, precisará o modificará las actuaciones a realizar, siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del mismo.

Las controversias entre las partes se resolverán de manera ejecutiva por el SCE.

### 13. DIRECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN

La Dirección Técnica del encargo corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación de Informática. Éste será responsable de la gestión del encargo, pudiendo dar a la persona coordinadora del mismo las instrucciones oportunas y requerirle cuantas veces lo considere necesario, en orden a una clara definición de todas las cuestiones que considere apropiadas.

Asimismo, deberá controlar que la ejecución del encargo no se desvíe de lo estipulado, así como la efectiva finalización de la prestación del servicio cuando concluya el plazo de vigencia del encargo. Igualmente, deberá, en su caso, informar y fundamentar la necesidad y procedencia de las posibles prórrogas, o modificaciones.

### 14. COORDINADOR DEL ENCARGO.

FUNCATRA designará un Coordinador del encargo, entre personal integrado en su propia plantilla, que deberá mantener las relaciones necesarias con el SCE, y que actuará como interlocutor con la Dirección Técnica del encargo designada por este Organismo.

El Coordinador del encargo podrá ser requerido por el responsable del encargo cuantas veces sean necesarias para garantizar la correcta ejecución de los trabajos. Asimismo, será responsable de emitir informes sobre el progreso de los trabajos en la frecuencia que le sean solicitados por el SCE, recibiendo las instrucciones oportunas del director técnico del encargo y resolviendo cuantas dudas surjan, siendo el único interlocutor válido ante la Administración.

Dentro de los **cinco (5) días siguientes** a la suscripción de este encargo a medio propio personificado, FUNCATRA **comunicará por escrito la persona designada como Coordinadora del encargo.**

### 15. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de cualquier índole referentes a este encargo deberán ser dirigidas al Coordinador del encargo designado por FUNCATRA y al Director Técnico designado por el SCE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO  
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 17/02/2023 - 10:49:40  
Fecha: 16/02/2023 - 11:08:34

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - N°: 1362 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/02/2023 13:24:15

Fecha: 24/02/2023 - 13:24:15

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0p0fZRRmw74HJMw7Fo3pD-\_Rb38WKSCIJ



El presente documento ha sido descargado el 24/02/2023 - 13:24:31



#### 16. MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

El presente encargo podrá modificarse de manera ejecutiva por el SCE cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, previo informe favorable del Director Técnico.

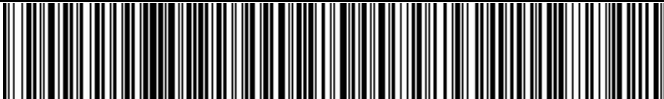
#### 17. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Encargo tiene la naturaleza prevista en el artículo 32 de la LCSP, por lo que se registrará por lo señalado en el citado artículo y en el restante articulado de la LCSP que resulte de aplicación a los encargos a medios propios (artículos 44, 50, 63).

#### 18. RESOLUCIÓN DEL ENCARGO.

El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución del SCE, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

En aplicación de lo señalado en el artículo 32.5. de la LCSP, si por el incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos exigidos, FUNCATRA perdiera la condición de medio propio personificado, ello implicaría la imposibilidad de seguir efectuando encargos, sin perjuicio de la conclusión de los que estuvieran en fase de ejecución.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                            |
| ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO<br>DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A                                                                                                                                                                                                                                                | Fecha: 17/02/2023 - 10:49:40<br>Fecha: 16/02/2023 - 11:08:34                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                            |
| RESOLUCION - Nº: 1362 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 24/02/2023 13:24:15                                                                                                                                                                                                                                        | Fecha: 24/02/2023 - 13:24:15                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>0p0fZRRmw74HJMw7Fo3pD-_Rb38WKSCIJ |   |
| El presente documento ha sido descargado el 24/02/2023 - 13:24:31                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                            |